

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 850

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada como ha sido la presente demanda Ejecutiva instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de JUAN CARLOS MUÑOZ TOBÓN, se encontraron las siguientes falencias:

- En los hechos y pretensiones se relaciona un número de pagaré que no corresponde con el aportado con la demanda.
- En el escrito de la demanda se relaciona una Notaría en letras y otra en números para referirse al lugar donde se suscribió el gravamen hipotecario.
- Debe aportar un certificado de tradición del inmueble actualizado, toda vez que el aportado con la demanda es del año 2020.

En mérito de lo expuesto, se hace inadmisible la demanda, conforme con los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P., en virtud el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por no reunir los requisitos legales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Jaime Suarez Escamilla portador de la T.P. 63.217 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2021-00102

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b57d978bde7854f52218168004b635c066a568ad2db3a39d31c81a77d5bf53**
Documento generado en 26/07/2021 09:38:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>